



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CIRCULAR 00287

1703

Ibagué, octubre 14 de 2020

PARA: DIRECTORES, RECTORES Y COORDINADORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LAS SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES DEL P.E.I Y MODIFICACIONES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, El ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo a este derecho.

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 exige que las Entidades Territoriales Certificadas formulen el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV, en tanto que el artículo 2.3.7.2.2 de la misma norma atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de “Solicitar a los departamentos y distritos la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa”.

EL Ministerio de Educación Nacional exige a la Secretarías de Educación presentar dicho POAIV durante los primeros dos meses del año lectivo, por esta razón es necesario programar las actividades y vistas a realizar en este periodo de tiempo.

En razón a lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación de Ibagué informa a los Establecimientos Educativos Privados que para ser incluidos en el POAIV 2021 deben realizar:

1.-Las solicitudes de visita y/o verificación para la aprobación de los avances del P.E.I en el año 2021, antes del 15 de febrero de 2021.

2.-De igual forma, las solicitudes de modificación de la licencia de funcionamiento





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

por novedades relacionadas con:

- ampliación o disminución de los niveles o grados de educación ofrecidos,
- modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media.

Deben ser realizadas a más tardar el 15 de febrero del año 2021. Para que queden incluidas en el POAIV 2021

3.-Es importante recordar que las solicitudes relacionadas con:

- cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada,
- apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción,
- cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia,
- fusión de dos o más establecimientos educativos

Deben ser solicitadas con no menos de seis (6) meses de anticipación y la solicitud debe estar acompañada de los soportes correspondientes. (Decreto 1075 de 2015).


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alma Helena Rubio Ayala, Profesional Especializado, Inspección y Vigilancia

